

1.- La Autoridad Laboral que registra y publica los Convenios Colectivos de la Comunidad Valenciana, requiere a la mesa negociadora (empresa y representantes de los trabajadores), a modificar el Convenio Colectivo firmado de forma unánime. La Autoridad Laboral en este caso es la Dirección Territorial de Economía sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo.

2.- Además de otras cuestiones menores, estas son las principales:

2.1. Ámbito temporal: entiende la Autoridad Laboral que las partes no pueden firmar un convenio que vaya más allá de la fecha de expiración del contrato de concesión, es decir, 31 de marzo de 2018. El convenio se ha firmado hasta 31 de diciembre de 2018.

2.2. Disposición Adicional Quinta: se ha incluido una cláusula de subrogación en el Convenio Colectivo que hace referencia a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en el propio contrato de concesión administrativa y que sirve para reforzar lo establecido y tranquilizar a los profesionales en el caso de que se produzca la finalización del contrato de concesión. La Autoridad Laboral se niega a admitirla argumentando que:

- La subrogación (artículo 44 del ET) no se aplica automáticamente y por lo tanto no se puede contemplar una obligación para la Administración la asunción de todas las condiciones actuales.

- La asunción de todo el personal para la Administración dice, que sería “imposible” por cuanto supone vulnerar los principios de igualdad, mérito y capacidad que presiden el acceso a la función pública.